



Resolución Ministerial N.º 0201-2009-ED

Lima, 30 JUN 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 27942 se aprobó la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y por Decreto Supremo N.º 010-2003-MIMDES se aprobó su Reglamento; normas éstas que tienen por objeto el prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación;

Que, el literal "h" del artículo 80º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, faculta al Ministerio de Educación a definir las políticas sectoriales de personal;

Que, es política laboral del Ministerio de Educación el generar climas y ambientes laborales saludables y favorables para el trabajo, de manera que existan relaciones de autoridad o dependencia óptimas que coadyuven a la consecución de las finalidades institucionales y logro de objetivos a favor del alumnado nacional;

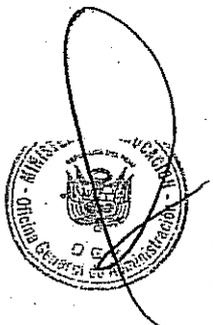
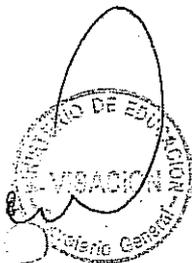
Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Educación ha elaborado el proyecto de Directiva de Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación, la misma cuya aprobación deviene en necesaria;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762 modificado por la Ley N.º 26510, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N.º 006-2009-ME/SG "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución y Directiva a las dependencias del sector encargadas de su cumplimiento.

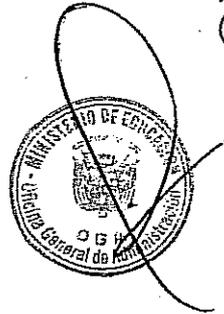




Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Personal, o dependencia que haga sus veces, de la Sede Central del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, y Unidades de Gestión Educativa Local, el realizar programas de capacitación y difusión respecto de los alcances de la presente Directiva.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Directiva se publique en el Portal Electrónico institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

